

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 18 de marzo de 2020

El día de hoy se publicó el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, norma que precisa el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

El Decreto Supremo N° 046-2020-PCM agrega las siguientes restricciones durante el periodo de cuarentena:

### 1. Inmovilización Social Obligatoria.-

Todas las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente.

Dicha media no es aplicable para quienes participan en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas.

Además, se permite el desplazamiento del personal de prensa escrita, radial o televisiva, portando su permiso especial de tránsito, su fotocheck y DNI; así como de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su salud.

### 2. Se prohíbe el uso de vehículos particulares.-

Queda prohibido el uso de vehículos particulares, excepto los vehículos que sean necesarios para la provisión de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas.

También podrán circular los vehículos necesarios para el traslado de personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia.

### 3. Facultades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.-

La permanencia obligatoria de todas las personas en su domicilio y la prohibición del uso de vehículos particulares queda a cargo de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

## INFORMATIVO LEGAL

Están facultadas a retener la licencia de conducir y la tarjeta de propiedad mientras dure el Estado de Emergencia.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.